



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) de septiembre de 2023	Hora	9:07	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	0	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o				Especialida d	Consecutiv o Juzgado				Año	Consecutivo								

DEMANDANTE: NELSON ARTURO ÁLVAREZ RUÍZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor NELSON ARTURO ÁLVAREZ RUÍZ C.C. 70.877.591 demandante
Doctor CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID TP 196.061 apoderado demandante
Doctora YESENIA TABARES CORREA TP 242.706 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A.
Doctor JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ C.C. 70.516.984 Perito
Señora ASTRID ELENA ÁLVAREZ RUIZ C.C. 42.794.545 testigo
Señora OLGA RUÍZ VANEGAS C.C. 21.842.831 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por las demandada			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE:

-Documentales: se incorporan los documentos aportados con la demanda.

-Declaración de parte: Para que el demandante rinda declaración sobre los hechos contenido en la presente demanda: No se decreta, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, pues la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal.

-Testimonial: Se decretan los testimonios de OLGA LUCÍA RUIZ VANEGAS, LUIS ARTURO ÁLVAREZ CAMPILLO, ASTRID ELENA ALVAREZ RUIZ y LETICIA DEL SOCORRO RUIZ VANEGAS. Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS cuando se estime suficiente ilustración judicial, y atendiendo al alcance de la fijación del litigio, y dado que en la demanda no se ilustra sobre cuales hechos se realizará la declaración de los testigos, su decreto y practica se circunscribe a los hechos relativos a la capacidad laboral residual del demandante.

PROTECCIÓN S.A.

-Documentales. Se incorporan los documentos aportados con la respuesta a la demanda.

- Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos: Se decreta.

-Prueba pericial: Mediante auto de 7 de abril de 2022 (pdf 08DecretaDictamen), se decretó la realización de dictamen pericial para lo cual se nombró al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO SALUD "CENDES" DE LA UNIVERSIDAD CES, para que estableciera la fecha de estructuración del estado de invalidez del demandante, el porcentaje de la misma y su estado de salud desde el año 2011.

Se incorpora el Dictamen aportado por el Cendes, del cual se corrió traslado en auto del 23 de junio de 2022 (PDF 16PoneCto), y el apoderado de la parte demandante solicitó complementación al mismo, la cual fue aportada por el Cendes y se incorpora en escrito visible en PDF 24Memorial, del cual se corrió traslado mediante auto de 8 de septiembre de 2022 (PDF 24PoneCto). Así mismo, la parte actora solicitó la comparecencia del perito que elaboró el dictamen Dr. JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ, a la audiencia para ser interrogado, lo cual se decreta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante NELSON ARTURO ÁLVAREZ RUÍZ.

Se practicó sustentación de dictamen pericial por el Doctor JAIME IGNACIO MEJÍA PELÁEZ.

Se practicó prueba testimonial de ASTRID ELENA ÁLVAREZ RUÍZ y OLGA RUÍZ VANEGAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 463 de 2023 del consecutivo general y N° 205 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

RIMERO: DECLARAR que al señor NELSON ARTURO ALVAREZ RUIZ le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a pagar al señor NELSON ARTURO ALVAREZ RUIZ, por concepto de retroactivo pensional de invalidez la suma de **\$55.961.382** sobre la base de 13 mesadas anuales, liquidado desde el 12 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2023.

A partir del 01 de septiembre de 2023, PROTECCIÓN S.A deberá continuar pagando la pensión de invalidez al señor NELSON ARTURO ALVAREZ RUIZ, en mesada equivalente al valor del SMLMV, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre, incrementos legales, mientras continúe en estado de invalidez.

TERCERO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a pagar al señor NELSON ARTURO ALVAREZ RUIZ, la indexación del retroactivo pensional, conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de las mesadas pensionales causadas y exigibles con anterioridad al 12 de enero de 2019.

DECLARAR PROBADA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN y en consecuencia autorizar PROTECCIÓN S.A. a descontar del retroactivo pensional aquí ordenado, las sumas de \$12.436.490 \$430.835 por devolución de saldos, debidamente indexada al momento de hacer efectiva compensación, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. Las demás excepciones de mérito propuestas se declaran improbadas.

SEXTO: ABSOLVER PROTECCIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

COSTAS: En favor de la parte demandante y a cargo de Protección. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$3.900.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de las partes DEMANDANTE y PROTECCIÓN S.A. en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Con estos fines se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Acta Audiencia 05001310501320220000700

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Se deja constancia que el día de hoy no ha sido posible acceder al aplicativo firma electrónica



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA